

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al señor JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE, Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), las funciones de la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), en adición a sus funciones, a partir del 28 de setiembre de 2026 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO
Ministro del Ambiente

2555881-8

Aprueban los “Lineamientos para la identificación, clasificación y promoción de los Negocios Verdes”

RESOLUCION MINISTERIAL N° D000303-MINAM

Magdalena del Mar, 16 de setiembre de 2026

VISTOS: los Informes N° D000085-2026-MINAM-VMDEEN-DGEFA-DFA y N° D000095-2026-MINAM-VMDEEN-DGEFA-DFA de la Dirección de Financiamiento Ambiental; los Informes N° D000180-2026-MINAM-VMDEEN-DGEFA y N° D000196-2026-MINAM-VMDEEN-DGEFA de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental; los Memorandos N° D001350-2026-MINAM-VMDEEN y N° D001425-2026-MINAM-VMDEEN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° D000367-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM y el Memorando N° D000334-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; los Memorandos N° D000962-2026-MINAM-SG-OGPP y N° D001028-2026-MINAM-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000653-2026-MINAM-SG-OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual identifica el incremento de procesos productivos no ecoeficientes como una de las causas de la disminución de los bienes y servicios ecosistémicos que provee el territorio nacional; en ese sentido, su Objetivo Prioritario 7 se orienta a mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas y de consumo de bienes y servicios mediante la adopción de modelos de economía circular;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2024-MINAM, se aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2050, cuyo Objetivo Estratégico 5 está orientado a fortalecer la gobernanza de la diversidad biológica, incluyendo la gestión del conocimiento, la articulación de políticas e instrumentos y la generación de condiciones para su conservación y uso sostenible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF, se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, cuyo Objetivo Prioritario N° 9 “Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas” comprende la conservación de la infraestructura natural, la promoción de la economía circular en los mercados, la creación de capacidades para gestión de la puesta en valor de recursos naturales y la generación de soluciones sostenibles y diversificadas para el desarrollo productivo empresarial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 203-2024-EF, se aprueba la Actualización del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019 -2030, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, y el cambio de denominación a “Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030”, cuyo Objetivo Prioritario N° 9 “Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas” establece hitos al 2030, entre las que se encuentran el fomento de bionegocios, econegocios y cadenas de valor de la biodiversidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MINAM, se aprueba la Hoja de Ruta Nacional de Economía Circular al 2030, que orienta la transición hacia modelos de producción y consumo circulares, eficientes en el uso de recursos y con menor presión ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2020-MINAM, se aprueban los “Lineamientos generales para identificar y promocionar los econegocios y bionegocios”, con la finalidad de servir de base para la elaboración y promoción de acciones, proyectos, programas, planes o estrategias orientados al desarrollo de dichos modelos de negocio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000198-2026-MINAM, se dispuso la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los “Lineamientos para la identificación, clasificación y promoción de los Negocios Verdes”, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; así como en el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; en virtud de lo cual se recibieron aportes y comentarios que fueron sistematizados y evaluados para la elaboración de la versión final del proyecto;

Que, conforme al literal g) del artículo 81 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental tiene entre sus funciones promover los bionegocios y econegocios con la participación del sector privado, dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con las entidades competentes;

Que, mediante los informes N° D000180-2026-MINAM-VMDEEN-DGEFA y N° D000196-2026-MINAM-VMDEEN-DGEFA, la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental remite los informes N° D000085-2026-MINAM-VMDEEN-DGEFA-DFA y N° D000095-2026-MINAM-VMDEEN-DGEFA-DFA, emitidos por la Dirección de Financiamiento Ambiental, en los cuales se sustenta la necesidad de actualizar los lineamientos vigentes, con el objeto de establecer una clasificación oficial, uniforme y actualizada que reconozca a los Negocios Verdes como categoría integradora, ordene las categorías de Bionegocios y Econegocios y delimite su aplicación a partir del atributo ambiental sustancial del bien o servicio principal y del modelo de negocio; así como articular dicha actualización con la aprobación o modificación de instrumentos de política, tales como la Política Nacional del Ambiente al 2030, la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2050, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030 y la Hoja de Ruta Nacional de Economía Circular al 2030;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental propone aprobar

los "Lineamientos para la identificación, clasificación y promoción de los Negocios Verdes", a fin de contar con un marco técnico que permita estandarizar la identificación y clasificación de los Negocios Verdes, así como orientar su promoción y articulación con políticas, instrumentos, programas e iniciativas vinculadas al desarrollo sostenible, la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, mediante el Memorando N° D000962-2026-MINAM-SG-OGPP, ratificado por el Memorando N° D001028-2026-MINAM-SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° D000367-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM y al Memorando N° D000334-2026-MINAM-SG-OGPP de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable sobre la propuesta efectuada por la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental;

Que, mediante el Informe N° D000653-2026-MINAM-SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la aprobación del referido proyecto normativo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la identificación, clasificación y promoción de los Negocios Verdes", que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto los "Lineamientos generales para identificar y promocionar los econegocios y bionegocios", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 046-2020-MINAM.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de los Lineamientos aprobados en el artículo 1, en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO
Ministro del Ambiente

2555513-1

Designan asesor de Alta Dirección para la Gerencia General del SENAMHI

RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 049-2026-SENAMHI/JF

Lima, 17 de setiembre de 2026

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000411-2026-SENAMHI-GG de la Gerencia General; el Memorando N° D000038-2026-SENAMHI-JF de la Jefatura; el Memorando N° D002052-2026-SENAMHI-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° D000287-2026-SENAMHI-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho

público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2026-MINAM y la Resolución de Jefatura N° 001-2026-SENAMHI/JF, se aprobó la Sección Primera y la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, en adelante, ROF del SENAMHI, respectivamente, que establece su nueva estructura orgánica, así como las competencias, funciones generales y funciones específicas de sus unidades de organización;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2026-MINAM señala que las denominaciones de los puestos continúan vigentes hasta la aprobación del nuevo Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE del SENAMHI, conforme el marco normativo vigente;

Que, el literal l) del artículo 11 del ROF del SENAMHI, establece que, la Jefatura tiene la función de designar, remover y aceptar la renuncia de los servidores de confianza;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000058-2022-SERVIR-PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, adoptado en Sesión N° 009-2022-CD, a través del cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE del SENAMHI, que contiene el Cuadro N° 2 *Puestos de los Regímenes del Decreto Legislativo N° 276, y Decreto Legislativo N° 728*, en el cual se verifica que, el puesto de asesor(a) de Alta Dirección para la Gerencia General del SENAMHI, se encuentra clasificado como empleado de confianza;

Que, mediante el Memorando N° D000038-2026-SENAMHI-JF, de fecha 15 de setiembre de 2026, la Jefatura en mérito a la propuesta formulada por la Gerencia General a través de la Nota de Elevación N° D000411-2026-SENAMHI-GG, solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar el perfil del señor KEVIN CHRISTIAN YNOÑAN VALDEZ, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos para ocupar el puesto de asesor de Alta Dirección para la Gerencia General del SENAMHI;

Que, con el Memorando N° D002052-2026-SENAMHI-GG-ORH, de fecha 16 de setiembre de 2026, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° D000034-2026-SENAMHI-GG-ORH-NAVA, mediante el cual emite opinión técnica favorable, señalando que, de la evaluación integral efectuada, se verificó que, el señor KEVIN CHRISTIAN YNOÑAN VALDEZ, cumple con los requisitos exigidos para asumir el puesto de asesor de Alta Dirección para la Gerencia General del SENAMHI y no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública; por lo que, la designación propuesta es viable;

Que, mediante el Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable el proyecto de Resolución de Jefatura que dispone designar al señor KEVIN CHRISTIAN YNOÑAN VALDEZ, para ocupar el puesto de asesor de Alta Dirección para la Gerencia General del SENAMHI; correspondiendo a la Jefatura emitir el acto resolutivo respectivo;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria aprobada con la Ley N° 27188; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 010-2026-MINAM que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; la Resolución de Jefatura N° 001-2026-SENAMHI/JF, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, y, la Resolución de Jefatura N° 010-2026-SENAMHI/JF, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor KEVIN CHRISTIAN YNOÑAN VALDEZ, en el puesto de asesor de Alta

 PERÚ Ministerio del Ambiente	LINEAMIENTO N° 003-2026-MINAM - DM LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS NEGOCIOS VERDES	VERSIÓN: 1.0
---	--	---------------------

Formulado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Financiamiento Ambiental	Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental	Despacho Ministerial

I. OBJETIVO

Establecer los criterios técnicos para la identificación, clasificación y promoción de los Negocios Verdes.

II. FINALIDAD

Contar con un marco técnico que permita estandarizar la identificación y clasificación de los Negocios Verdes, así como orientar su promoción y articulación con políticas, instrumentos, programas e iniciativas vinculadas al desarrollo sostenible, la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales; en el marco de la Política Nacional del Ambiente al 2030, la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2050, la Política Nacional de Competitividad y Productividad y demás políticas nacionales vinculadas; contribuyendo a la generación de valor económico con impactos ambientales positivos y beneficios sociales asociados al modelo de negocio, en coherencia con el enfoque de sostenibilidad.

III. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son aplicables a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno que, en el marco de sus respectivas competencias, desarrollen acciones de identificación, clasificación o promoción de los Negocios Verdes, directamente o a través de programas, proyectos e iniciativas públicas vinculadas al desarrollo productivo sostenible.

Asimismo, pueden ser aplicados por las instituciones financieras privadas, las instituciones académicas, las organizaciones de la sociedad civil y otros actores privados que desarrollen acciones, instrumentos o mecanismos vinculados con la identificación, clasificación y promoción de los Negocios Verdes.

IV. BASE LEGAL

Los presentes Lineamientos se sustentan en el siguiente marco normativo:

- 4.1. Resolución Legislativa N° 26181, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica adoptado en Río de Janeiro.
- 4.2. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 4.3. Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- 4.4. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 4.5. Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- 4.6. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 4.7. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 4.8. Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- 4.9. Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables.
- 4.10. Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

 PERÚ Ministerio del Ambiente	LINEAMIENTO N° 003-2026-MINAM - DM LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS NEGOCIOS VERDES	VERSIÓN: 1.0
---	--	---------------------

- 4.11. Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 4.12. Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- 4.13. Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 4.14. Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- 4.15. Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- 4.16. Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- 4.17. Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- 4.18. Decreto Supremo N° 008-2016-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional de Biocomercio y su Plan de Acción al 2025.
- 4.19. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 4.20. Decreto Supremo N° 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- 4.21. Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- 4.22. Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados.
- 4.23. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- 4.24. Decreto Supremo N° 008-2024-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2050.
- 4.25. Decreto Supremo N° 003-2025-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Hoja de Ruta Nacional de Economía Circular al 2030.
- 4.26. Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

V. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes Lineamientos, se aplican las siguientes definiciones:

5.1. Bien y/o servicio principal

Es el bien, servicio o línea principal de bienes y/o servicios de un mismo rubro que constituye la actividad económica predominante del negocio. Para su identificación, se considera, de manera referencial, la oferta que genera la mayor proporción de ventas, ingresos o producción. Sobre dicha oferta se efectúa la identificación y clasificación como Negocio Verde.

5.2. Propuesta de valor

Conjunto de atributos, características y beneficios económicos, ambientales y sociales de la oferta principal del negocio, que sustentan su diferenciación en el mercado y expresan la forma en que genera valor como Negocio Verde.

 PERÚ Ministerio del Ambiente	LINEAMIENTO N° 003-2026-MINAM - DM LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS NEGOCIOS VERDES	VERSIÓN: 1.0
---	--	---------------------

5.3. Modelo de negocio

Forma en que el negocio organiza y articula actores, actividades, recursos y procesos para generar y ofrecer su oferta principal, obteniendo valor económico e incorporando de manera consistente criterios ambientales y sociales a lo largo de su cadena de valor.

5.4. Negocios Verdes

Son aquellos negocios cuyo bien y/o servicio principal incorpora criterios ambientales orientados a la sostenibilidad, tales como el uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales, la ecoeficiencia, la economía circular, la eficiencia energética o el consumo sostenible, de manera que dichos criterios constituyan elementos centrales de su propuesta de valor y de su modelo de negocio. A partir de esta oferta, desarrollan una actividad económica que genera valor, impactos ambientales positivos, contribuyen a la acción climática y al desarrollo bajo en carbono, y produce beneficios sociales y económicos derivados de su actividad.

5.5. Bionegocios

Son Bionegocios aquellos Negocios Verdes cuyo bien o servicio principal se sustenta en el uso sostenible de la biodiversidad y de los recursos naturales asociados, de manera que dicho uso constituye el elemento central de su propuesta de valor y de su modelo de negocio.

Dentro de esta categoría se encuentran comprendidos los negocios que desarrollan actividades de Biocomercio, mediante el uso sostenible de recursos nativos de la biodiversidad, conforme al marco normativo aplicable.

5.6. Econegocios

Son Econegocios aquellos Negocios Verdes cuyo bien o servicio principal incorpora soluciones orientadas a reducir la presión ambiental, mediante la aplicación de criterios como la ecoeficiencia, el uso eficiente de recursos y energía, la economía circular, la valorización de residuos y materiales, el consumo sostenible, los ecomateriales o la movilidad sostenible, siempre que ello constituya la base principal de su propuesta de valor y de su modelo de negocio.

5.7. Sostenibilidad social

Para efectos de la identificación de los Negocios Verdes, la sostenibilidad social se entiende como el aporte social positivo que el modelo de negocio genera como parte de su propuesta de valor, en coherencia con su escala de operación, sus características y su contexto, sin sustituir ni flexibilizar el cumplimiento del marco normativo aplicable.

VI. RESPONSABILIDADES

6.1. De la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental (DGEFA)

Corresponde a la DGEFA, en el marco de sus competencias:

- Promover la difusión y aplicación de los presentes Lineamientos.
- Brindar orientación técnica para la implementación de los presentes Lineamientos.
- Impulsar la articulación con las entidades competentes de los tres niveles de gobierno para la implementación de los presentes Lineamientos y su vinculación con políticas, instrumentos, programas, proyectos e iniciativas vinculadas a la identificación, clasificación y promoción de los Negocios Verdes.
- Conducir y/o proponer la elaboración de instrumentos técnicos vinculados a la promoción de los Negocios Verdes, en el marco de los presentes Lineamientos.
- Emitir opinión sobre la correcta aplicación de los presentes Lineamientos, según corresponda.

 PERÚ Ministerio del Ambiente	LINEAMIENTO N° 003-2026-MINAM - DM LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS NEGOCIOS VERDES	VERSIÓN: 1.0
---	--	---------------------

- f) Realizar el seguimiento de la aplicación de los presentes Lineamientos y proponer su actualización cuando corresponda.

6.2. De las entidades públicas comprendidas en el alcance

Corresponde a las entidades del gobierno nacional, regional y local, así como a los programas, proyectos e iniciativas públicas comprendidas en el alcance de los presentes Lineamientos:

- Aplicar los criterios técnicos previstos en estos Lineamientos en los procesos de identificación, clasificación y promoción de Negocios Verdes que desarrollen en el marco de sus competencias.
- Mantener concordancia con las categorías, subcategorías y denominaciones previstas en los presentes Lineamientos al diseñar o implementar instrumentos, programas, proyectos e iniciativas para la promoción de los Negocios Verdes, según corresponda y en el marco de sus competencias.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Aplicación uniforme de la clasificación de los Negocios Verdes

Las categorías, subcategorías y denominaciones previstas en los presentes Lineamientos constituyen la clasificación técnica oficial para la identificación, clasificación y promoción de los Negocios Verdes, y deben ser aplicadas de manera uniforme por las entidades públicas comprendidas en su alcance y por los actores privados cuando las utilicen.

7.2. Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable

Para su identificación y clasificación como Negocio Verde, el negocio debe cumplir con la normativa sectorial aplicable a su bien y/o servicio principal, incluidas las autorizaciones, permisos, registros, títulos habilitantes y demás condiciones y obligaciones establecidas por la normativa o la autoridad competente, según corresponda. Los presentes Lineamientos no sustituyen dichas obligaciones.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS NEGOCIOS VERDES

8.1.1. Enfoques técnicos para la identificación

La identificación de los Negocios Verdes considera los siguientes enfoques, según resulte aplicable a las características del negocio:

- Sostenibilidad:** Considera el equilibrio entre las dimensiones ambiental, social y económica, promoviendo modelos de negocio que contribuyen al desarrollo sostenible en el largo plazo.
- Uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales:** Prioriza prácticas que contribuyan a su conservación y, cuando corresponda, a su recuperación, así como a su aprovechamiento sostenible, manejo responsable y disponibilidad para las generaciones presentes y futuras, en concordancia con el marco normativo aplicable.
- Ecoeficiencia y uso eficiente de recursos:** Promueve la optimización de procesos, la reducción de insumos, el aprovechamiento eficiente de materiales y la minimización de impactos ambientales.

 PERÚ Ministerio del Ambiente	LINEAMIENTO N° 003-2026-MINAM - DM LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS NEGOCIOS VERDES	VERSIÓN: 1.0
---	--	---------------------

- d) Economía circular:** Incorpora acciones de reducción, reutilización, reciclaje, valorización y aprovechamiento de materiales y residuos, así como el diseño de productos y servicios que prolonguen su vida útil y reduzcan impactos ambientales, en concordancia con los principios de economía circular que resulten aplicables según las características del bien o servicio, la escala de operación y el tipo de actividad desarrollada.
- e) Producción y consumo sostenible:** Promueve modalidades de producción y consumo que reduzcan impactos ambientales asociados a los bienes y/o servicios a lo largo de su ciclo de vida y favorezcan decisiones de consumo informadas.
- f) Ciclo de vida:** Evalúa de manera integral los impactos ambientales asociados a las distintas etapas del producto o servicio, cuando resulte pertinente según la naturaleza del negocio.
- g) Inclusión social, territorial e intercultural:** Reconoce la diversidad de actores, saberes y contextos presentes en los territorios, así como la participación y contribución de mujeres, pueblos indígenas u originarios, comunidades locales y juventudes, en el desarrollo de modelos de negocio sostenibles, de acuerdo con la naturaleza de la actividad y en coherencia con el marco normativo aplicable.

8.1.2. Criterio general de identificación

La identificación de los Negocios Verdes se realiza respecto de negocios que desarrollan una actividad económica sustentada en la oferta de un bien y/o servicio principal y que cuentan con una propuesta de valor y un modelo de negocio definidos. Sobre esta base, se analiza integralmente dicha oferta y la forma en que el negocio genera valor.

Para dicho análisis se considera que el modelo de negocio genere valor económico a partir del bien y/o servicio principal; que este incorpore criterios ambientales orientados a la sostenibilidad, los cuales formen parte central de la propuesta de valor y del modelo de negocio; y que la actividad produzca beneficios sociales, de acuerdo con su naturaleza, escala de operación, territorio y características de su cadena de valor.

Asimismo, se consideran los enfoques técnicos que resulten pertinentes en cada caso.

8.1.3. Centralidad del modelo de negocio sostenible

Un negocio se identifica como Negocio Verde cuando los criterios ambientales orientados a la sostenibilidad constituyen un elemento central de su bien y/o servicio principal, de su propuesta de valor y de su modelo de negocio, y no una característica accesoria o complementaria.

Esta centralidad se evidencia cuando dichos criterios se reflejan de manera sustantiva y coherente en la obtención, diseño, producción, transformación, provisión o gestión del bien y/o servicio principal, según corresponda, así como en los procesos que sustentan su oferta.

8.1.4. Sostenibilidad social de los Negocios Verdes

La sostenibilidad social forma parte del enfoque de sostenibilidad de los Negocios Verdes y se valora en relación con el bien y/o servicio principal, así como con la forma en que el modelo de negocio genera beneficios sociales derivados de su propuesta de valor.

Dicha contribución puede expresarse, según corresponda, a través de una o más de las siguientes prácticas:

 PERÚ Ministerio del Ambiente	LINEAMIENTO N° 003-2026-MINAM - DM LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS NEGOCIOS VERDES	VERSIÓN: 1.0
---	--	---------------------

- a) **Articulación productiva:** Generación de oportunidades económicas sostenibles para productores, recicladores u otros grupos organizados integrados a la cadena de valor del negocio, cuando el modelo se sustente en esquemas de articulación productiva o de provisión de insumos y servicios, conforme al marco normativo aplicable.
- b) **Articulación territorial:** Fortalecimiento de medios de vida locales y territoriales, especialmente en ámbitos rurales o en territorios vinculados al uso sostenible de la biodiversidad, cuando el modelo de negocio tenga un anclaje territorial directo, incluyendo, cuando corresponda, territorios habitados por comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios, sin afectar negativamente sus medios de vida ni el ejercicio de sus derechos colectivos.
- c) **Inclusión productiva:** Contribución a la inclusión productiva y al reconocimiento económico de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo, cuando corresponda, mujeres, pueblos indígenas u originarios y juventudes, cuando su participación forme parte de la propuesta de valor del negocio y fortalezca su integración económica y productiva.
- d) **Valorización de conocimientos y saberes:** Incorporación y valorización de conocimientos, prácticas productivas y saberes locales que formen parte de la propuesta de valor o del modelo de negocio. Cuando comprendan conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, su utilización debe respetar los derechos reconocidos y el marco normativo aplicable.
- e) **Generación de bienestar:** Generación de beneficios sociales derivados del modelo de negocio, tales como empleo vinculado a actividades sostenibles, promoción de prácticas de consumo responsable o provisión de bienes y servicios que contribuyan al bienestar social.

8.2. CLASIFICACIÓN DE LOS NEGOCIOS VERDES

8.2.1. Criterio general de clasificación

Una vez identificado el negocio como Negocio Verde, su clasificación se realiza en función del bien y/o servicio principal que constituye el núcleo de su modelo de negocio y del criterio ambiental predominante que sustenta su propuesta de valor.

Sobre esta base, los Negocios Verdes se clasifican en Bionegocios o Econegocios, según si el valor ambiental predominante del negocio se sustenta en el uso sostenible de la biodiversidad y de los recursos naturales asociados, o en la incorporación predominante de otros criterios ambientales orientados a la sostenibilidad.

8.2.2. Subcategorías de los Bionegocios

Los Bionegocios pueden agruparse en las siguientes subcategorías, según la naturaleza del bien y/o servicio principal y su vínculo con el uso sostenible de la biodiversidad y de los recursos naturales asociados:

i. Producción y transformación sostenible de la biodiversidad

Comprende negocios cuya actividad principal consiste en la producción primaria sostenible y/o la transformación de recursos de la biodiversidad, incluyendo productos frescos, en grano, secos, semiprocados o procesados, obtenidos bajo prácticas de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y de los recursos naturales asociados, conforme al marco normativo aplicable. Forman parte de esta subcategoría los negocios cuyos bienes y/o servicios principales se deriven, entre otros, de:

 PERÚ Ministerio del Ambiente	LINEAMIENTO N° 003-2026-MINAM - DM LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS NEGOCIOS VERDES	VERSIÓN: 1.0
---	--	---------------------

- a) Sistemas agroforestales, silvopastoriles y otros sistemas productivos diversificados, desarrollados bajo prácticas de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales.
- b) Actividades forestales: Comprende actividades orientadas al aprovechamiento responsable de recursos forestales maderables y no maderables, desarrolladas mediante prácticas de manejo sostenible compatibles con las condiciones ecológicas del territorio y con el mantenimiento de las funciones ecosistémicas.
- c) Actividades acuícolas y pesqueras sostenibles, desarrolladas bajo prácticas que aseguren la conservación de los ecosistemas acuáticos y el uso responsable de los recursos hidrobiológicos.
- d) Actividades de aprovechamiento productivo sostenible de fauna silvestre, desarrolladas conforme a las modalidades, condiciones y obligaciones previstas en el marco normativo aplicable.
- e) Actividades de transformación primaria y secundaria de productos derivados de la biodiversidad, siempre que se realicen bajo procesos sostenibles y en coherencia con los presentes Lineamientos.

ii. Cosmética natural y productos de bienestar

Comprende negocios que elaboran bienes destinados al cuidado personal, la cosmética natural y el bienestar, a partir de insumos de origen biológico, tales como aceites, ungüentos, extractos, nutracéuticos u otros similares, obtenidos mediante el uso sostenible de la biodiversidad, conforme al marco normativo aplicable.

iii. Moda y artesanía sostenible

Comprende negocios dedicados a la elaboración de prendas, accesorios, textiles y artesanía utilitaria, basados en el uso sostenible de fibras naturales y otros recursos de la biodiversidad, incorporando criterios de diseño sostenible, identidad cultural y aprovechamiento responsable de los recursos, conforme al marco normativo aplicable.

iv. Ecoturismo

Comprende negocios que brindan servicios turísticos basados en la naturaleza, cuya motivación esencial para el visitante es observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la diversidad biológica y cultural, con una actitud responsable, para proteger la integridad del ecosistema, promoviendo su conservación y el bienestar de la comunidad local.

v. Insumos biológicos para la producción sostenible

Comprende negocios cuya actividad principal es la producción y provisión de insumos biológicos, tales como bioinsumos, fertilizantes orgánicos, controladores biológicos, mejoradores de suelo u otros insumos de origen biológico, destinados a sistemas productivos sostenibles, conforme al marco normativo aplicable.

8.2.3. Subcategorías de los Econegocios

Los Econegocios pueden agruparse en las siguientes subcategorías, según la naturaleza del bien y/o servicio principal y el criterio ambiental predominante que sustenta su propuesta de valor:

 PERÚ Ministerio del Ambiente	LINEAMIENTO N° 003-2026-MINAM - DM LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS NEGOCIOS VERDES	VERSIÓN: 1.0
---	--	---------------------

i. Eficiencia energética y uso eficiente de recursos

Comprende negocios cuyo bien y/o servicio principal incorpora soluciones orientadas a mejorar la eficiencia energética y el uso eficiente de recursos naturales, así como a optimizar procesos, reducir consumos y minimizar impactos ambientales, conforme al marco normativo aplicable. Forman parte de esta subcategoría, entre otros, los negocios cuyos bienes y/o servicios principales se vinculan con:

- a) Soluciones de eficiencia energética y energías renovables, tales como equipamiento eficiente, tecnologías eficientes, sistemas solares, eólicos, de biomasa u otras tecnologías orientadas a la reducción del consumo energético y de las emisiones asociadas.
- b) Soluciones para el uso eficiente de recursos en procesos y productos, incluyendo tecnologías, diseños o servicios que promuevan la gestión sostenible del agua, su tratamiento y uso eficiente, así como la optimización en el uso de materiales e insumos y la mejora de procesos productivos.
- c) Soluciones vinculadas a la construcción y adecuación sostenible de edificaciones e infraestructura, incluyendo el uso de ecomateriales y productos con mejor desempeño ambiental, tales como materiales elaborados conforme a la normativa, estándares o certificaciones reconocidas o materiales de origen sostenible.

ii. Productos y servicios de consumo sostenible

Comprende negocios que ofrecen bienes o servicios diseñados para reducir impactos ambientales a lo largo de su ciclo de vida, promoviendo patrones de consumo más sostenibles. Forman parte de esta subcategoría los negocios cuyos bienes o servicios principales se deriven, entre otros, de:

- a) Alternativas a productos de un solo uso, incluyendo bienes reutilizables, biodegradables o compostables, como envases, utensilios, bolsas, entre otros.
- b) Productos diseñados para múltiples usos, mayor durabilidad o reutilización, así como sistemas de recarga o retorno.
- c) Soluciones orientadas a la reducción del consumo de materiales y desechables, sin afectar la funcionalidad del bien o servicio, tales como optimización de envases, la reducción de gramaje, sustitución de componentes no esenciales o de mayor impacto ambiental.

iii. Valorización de residuos y economía circular

Comprende negocios cuyo bien o servicio principal se basa en la recuperación, transformación, valorización o aprovechamiento de residuos y materiales, generando valor económico bajo principios de economía circular, conforme al marco normativo vigente. Forman parte de esta subcategoría los negocios cuyos bienes o servicios principales se deriven, entre otros, de:

- a) Producción de bienes o insumos a partir de residuos, tales como compost, bioabonos, fertilizantes orgánicos, materiales reciclados o productos elaborados con insumos recuperados.
- b) Transformación de residuos en nuevos productos con aplicación comercial, incluyendo materiales, muebles, accesorios u otros bienes de uso doméstico o productivo.
- c) Procesos orientados a la valorización de residuos, cuyo fin principal es que el residuo, o los materiales que lo componen, se aprovechen para sustituir a otros materiales o

 PERÚ Ministerio del Ambiente	LINEAMIENTO N° 003-2026-MINAM - DM LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS NEGOCIOS VERDES	VERSIÓN: 1.0
---	--	---------------------

recursos en procesos productivos, generando valor económico. Comprende operaciones orientadas a facilitar dicha valorización, tales como segregación, acondicionamiento o tratamiento para su reincorporación productiva, y excluye actividades de recolección, transporte o disposición final reguladas por la normativa aplicable.

iv. Movilidad sostenible

Comprende negocios cuyo bien o servicio principal está directamente vinculado a soluciones de movilidad de bajas o nulas emisiones, contribuyendo a reducir la contaminación y el consumo de combustibles fósiles. Forman parte de esta subcategoría los negocios cuyos bienes o servicios principales se deriven, entre otros, de:

- a) Producción o provisión de bienes, tecnologías o componentes orientados a mejorar la eficiencia energética y ambiental de los vehículos, o a sustituir sistemas convencionales de propulsión por alternativas de bajas o nulas emisiones, tales como autos eléctricos, motos eléctricas, buses eléctricos, neumáticos eficientes, sistemas de optimización de motores, entre otros.
- b) Combustibles alternativos que sustituyen o reducen el uso de combustibles convencionales, como la gasolina o el diésel, incluyendo biocombustibles obtenidos a partir de cultivos, biomasa u otras fuentes permitidas por la normativa aplicable.
- c) Infraestructura asociada a la movilidad sostenible, como estaciones de recarga eléctrica para vehículos y puntos de recarga para bicicletas, scooters eléctricos u otros medios de transporte de bajas o nulas emisiones.

8.3. PROMOCIÓN DE LOS NEGOCIOS VERDES

8.3.1. Objetivo de la promoción de los negocios verdes

La promoción de los Negocios Verdes tiene como objetivo fortalecer y consolidar modelos de negocio que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, social y económica, en coherencia con las políticas, planes y estrategias nacionales vigentes.

8.3.2. Líneas de acción para la promoción de los Negocios Verdes

Las acciones de promoción constituyen mecanismos de apoyo para su desarrollo, escalamiento y articulación en el mercado, y se implementan a través de las siguientes líneas de acción:

i. Fortalecimiento empresarial

Dirigido al desarrollo y consolidación de capacidades técnicas, productivas, organizativas y de gestión de los Negocios Verdes, promoviendo modelos de negocio sostenibles, competitivos y resilientes, acordes con su etapa de desarrollo y contexto territorial.

ii. Acceso a financiamiento

Dirigido a facilitar la vinculación de los Negocios Verdes con instrumentos o mecanismos financieros públicos y privados, promoviendo condiciones habilitantes que incentiven el acceso progresivo a capital y la adopción de prácticas responsables y sostenibles.

iii. Investigación, innovación y tecnología

Dirigido a fomentar la generación, adaptación e incorporación de conocimiento, innovación y soluciones tecnológicas que contribuyan a mejorar el desempeño ambiental, social y económico de los Negocios Verdes, así como su escalamiento sostenible.

 PERÚ Ministerio del Ambiente	LINEAMIENTO N° 003-2026-MINAM - DM LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS NEGOCIOS VERDES	VERSIÓN: 1.0
---	--	---------------------

iv. Acceso a mercados

Dirigido a fortalecer la visibilidad, el posicionamiento y la vinculación comercial de los Negocios Verdes, promoviendo su acceso a mercados locales, nacionales e internacionales, así como el reconocimiento ciudadano de bienes y servicios con atributos ambientales y la adopción de patrones de consumo más sostenibles.

v. Articulación institucional y normativa

Dirigido a fortalecer la coordinación y complementariedad entre entidades públicas, privadas y otros actores del ecosistema de negocios sostenibles, promoviendo la coherencia y el desarrollo de políticas, instrumentos, programas, proyectos y marcos normativos que favorezcan la identificación, clasificación, promoción y fortalecimiento de los Negocios Verdes.

vi. Promoción de la participación igualitaria

Dirigida a promover condiciones que favorezcan la participación equitativa de diversos actores en el desarrollo de los Negocios Verdes, incorporando de manera transversal los enfoques de género, interculturalidad e intergeneracionalidad, de acuerdo con las características del negocio, su escala de operación y su contexto territorial.

IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

La implementación de los presentes Lineamientos se realiza de manera progresiva, considerando las capacidades institucionales, los instrumentos existentes y los procesos en curso vinculados a la identificación, clasificación y promoción de los Negocios Verdes, sin afectar la continuidad de las acciones iniciadas antes de la aprobación de los presentes Lineamientos.